



Asamblea General

Distr. general
6 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Temas 124 y 133 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Administración de justicia en la Secretaría

Segundo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los siguientes informes del Secretario General relativos a la administración de justicia:

- Estimaciones revisadas del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 correspondientes a las secciones 1, 8, 28A y 35 y la sección 1 de ingresos (A/60/303)
- Actividades del Ombudsman (A/60/376)
- Administración de justicia en la Secretaría (A/59/883)
- Práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de conducta delictiva, 1° de enero de 2004 a 30 de junio de 2005 (A/60/315).

2. La Comisión se reunió con el Ombudsman de las Naciones Unidas y con representantes del Secretario General.

3. **Al examinar estas cuestiones, la Comisión tuvo presente que el grupo de expertos externos e independientes encargado de considerar la posibilidad de reformar el sistema de administración de justicia (“grupo de reforma”), cuya constitución solicitó la Asamblea General en su resolución 59/283, quedará constituido en breve y presentará un informe general sobre la administración de justicia. En consecuencia, la Comisión opinó que en la fase actual varias propuestas hechas por el Secretario General eran, de hecho, insuficientemente sistemáticas y deberían volverse a examinar a la luz de la revisión que haga el grupo.**



I. Administración de justicia en las Naciones Unidas: estimaciones revisadas del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 correspondientes a las secciones 1, 8, 28A y 35 y la sección 1 de ingresos

4. De conformidad con la resolución 59/283 de la Asamblea General, el Secretario General presentó estimaciones revisadas del presupuesto por valor de 2.405.600 dólares (deducidos los ingresos por concepto de contribuciones del personal) para cumplir lo dispuesto en dicha resolución. A continuación figuran las observaciones de la Comisión Consultiva en relación con la propuesta presupuestaria revisada (A/60/303).

A. Oficina del Ombudsman

5. La Comisión Consultiva recuerda que en los párrafos I.1 a I.3 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007¹, recomendó a la Asamblea General la aprobación de un puesto de P-5 para un funcionario de gestión de conflictos, un puesto de P-3 para un funcionario de información, promoción y extensión y dos puestos de apoyo del cuadro de servicios generales (Otras categorías). En su resolución 59/283 (párr. 20), la Asamblea pidió que se presentasen propuestas para reforzar la Oficina del Ombudsman facilitando el acceso a dicha Oficina al personal que presta servicios en los distintos lugares. En respuesta a esa petición, el Secretario General propone el establecimiento de tres oficinas auxiliares del Ombudsman, en Ginebra, Viena y Nairobi, cada una de las cuales estaría dirigida por un funcionario de categoría D-1. **A juicio de la Comisión, habría que revisar y reexaminar dicha propuesta a luz de la labor del grupo de reforma. En este contexto, habría que estudiar la posibilidad de hallar medios imaginativos de facilitar el acceso al personal sin crear automáticamente nuevas oficinas ni establecer nuevos puestos; habría que tener plenamente en cuenta las solicitudes que figuran en el proyecto de presupuesto por programas para 2006-2007. A este respecto, la Comisión recuerda y reitera lo afirmado en el párrafo I.24 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.**

B. Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

6. De conformidad con la resolución 59/283 de la Asamblea General, se transferirán los recursos del Tribunal Administrativo de la sección 8 (Asuntos jurídicos) a la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del presupuesto, a partir del 1º de enero de 2006. La transferencia incluye cuatro puestos, a saber, un puesto de P-5, para el Secretario Ejecutivo; un puesto de P-3, para un oficial jurídico, y dos puestos del cuadro de servicios generales (Otras categorías).

7. En el párrafo 15 de su informe (A/60/303), el Secretario General señala que para que el Tribunal pueda desempeñar sus funciones de forma independiente sería necesario, además de transferir sus recursos de la sección 8 a la sección 1 del presupuesto, crear una oficina administrativa independiente para el Tribunal. Esta oficina estaría integrada por un puesto de oficial administrativo de categoría P-3 y un puesto del cuadro de servicios generales (Otras categorías).

8. Teniendo en cuenta que, en su conjunto, la secretaría del Tribunal tiene solamente cuatro puestos, a juicio de la Comisión Consultiva parece ilógico que las funciones de la oficina ejecutiva requieran el establecimiento de dos puestos adicionales. En el pasado, la Comisión ha llamado la atención sobre la tendencia de la Secretaría a proponer la consignación de nuevos recursos para cada tarea nueva o diferente. Sin duda se puede hallar una manera más práctica de ejecutar ciertas tareas, tales como llevar un registro de las solicitudes de licencia o mantener los diferentes registros de personal.

9. La independencia del Tribunal Administrativo, puesta de relieve por la Asamblea en varias ocasiones, se ve reforzada tanto por la absoluta independencia real de la secretaría para prestar servicios al Tribunal como por la percepción que exista de dicha independencia. Para ello, la secretaría del Tribunal no debe poder ser influida por las partes interesadas de la Secretaría. A juicio de la Comisión, la separación total de la secretaría del Tribunal Administrativo respecto de la Oficina de Asuntos Jurídicos y su inclusión en la sección 1 del presupuesto proveería las salvaguardias buscadas por la Asamblea. Los servicios de personal a la secretaría del Tribunal, que se diferencian de los servicios que presta la Secretaría al propio Tribunal, y no están relacionados con ellos, pueden ser prestados por una oficina ejecutiva ya existente, como la Oficina Ejecutiva de la Oficina del Secretario General. Si a la oficina ejecutiva que presta este servicio le resulta difícil absorberlo, se deberían transferir de la manera más conveniente las capacidades liberadas de la Oficina Ejecutiva de la Oficina de Asuntos Jurídicos. La Comisión no recomienda, por tanto, que se creen un puesto adicional de categoría P-3 y uno del cuadro de servicios generales (Otras categorías).

10. Para satisfacer las necesidades de una carga de trabajo adicional prevista (12 meses) y de las actividades relacionadas con el examen general de la labor del Tribunal (2 meses), se proponen recursos adicionales (129.000 dólares) para la asignación de personal temporario general equivalente a 14 meses en la categoría P-2, conforme a la solicitud de la Asamblea General. **La Comisión apoya los esfuerzos del Tribunal tendientes a eliminar el volumen de trabajo atrasado y a velar por la eficiencia de su labor en el futuro. La Comisión recomienda que se apruebe la consignación de estos recursos adicionales.**

C. Lista de Asesores Letrados

11. De conformidad con los párrafos 25 y 28 de la resolución 59/283 de la Asamblea General, se solicitan recursos adicionales para la labor de las Listas de Asesores Letrados. En el párrafo 28 se afirma que a los efectos de aumentar las actividades de promoción de la Lista se debe considerar la posibilidad de incluir los gastos de viaje para dicho fin en la sección 28A (Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Se proponen recursos adicionales por valor de 31.500 dólares por concepto de gastos de viaje, dietas y otros. Se comunicó a la Comisión Consultiva que el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 era insuficiente para absorber 31.500 dólares. **La Comisión recuerda que, en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007¹ (Ibíd., párrs. 89 a 92), reiteró su preocupación en relación con la armonización de los viajes y recomendó recurrir en mayor medida a las videoconferencias y otros medios electrónicos**

de comunicación. Teniendo en cuenta los recursos para viajes que se proponen en el conjunto del presupuesto, la Comisión no ve en estos momentos necesidad de que se consignen recursos adicionales; de producirse solicitudes adicionales, éstas deberán reflejarse en el primer informe de ejecución para 2006-2007.

D. Examen del sistema interno de justicia (grupo de reforma)

12. En respuesta a la resolución 59/283 (párrs. 47 a 50) de la Asamblea General, el Secretario General propone en la sección 28A, Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión, recursos adicionales por valor de 1.060.500 dólares en relación con las necesidades del grupo de reforma y necesidades de apoyo suplementarias.

Necesidades propuestas para el grupo de reforma

	<i>Dólares</i>
Consultores y expertos	
Remuneración de los cinco integrantes del grupo durante seis meses cada uno (sobre la base de un sueldo básico anual de 189.952 dólares, contratados con categoría de Secretario General Adjunto para prestar servicios por un período de duración limitada)	474 900
Viajes de los integrantes del grupo desde su lugar de residencia a la Sede (a razón de tres viajes por experto)	104 100
Viajes de los integrantes del grupo en misión a Ginebra, Viena, Nairobi, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y Santiago	151 800
Gastos de comunicaciones	10 000
Total	740 800

13. La Comisión recuerda que en la resolución 29/283 (párr. 50) se estipula que el grupo deberá asumir sus funciones el 1º de febrero de 2006 a más tardar y presentar sus conclusiones y recomendaciones para fines de julio de 2006. **La Comisión aguarda con interés las conclusiones del grupo de reforma y recomienda que se apruebe la cantidad de 740.800 dólares para cubrir las necesidades mencionadas que se relacionan directamente con las actividades del grupo.**

Necesidades de apoyo suplementarias propuestas

	<i>Dólares</i>
Consultores y expertos	
Remuneración de un asesor jurídico (para la prestación de servicios de apoyo)	104 800
Personal temporario general	
Equivalente a siete meses de trabajo de un puesto de categoría P-5 y un puesto del cuadro de servicios generales (Otras categorías)	154 200
Viajes de funcionarios	
Viajes en misión a Ginebra, Viena, Nairobi, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y Santiago de dos funcionarios de apoyo	60 700
Total	319 700

14. La Comisión observa que el grupo incluirá tres expertos jurídicos; a saber, un magistrado o ex magistrado preeminente con experiencia en derecho administrativo, un experto en métodos alternativos de solución de controversias, un jurista destacado en materia de derecho internacional, una persona con experiencia administrativa y de gestión de alto nivel en una organización internacional y una persona con experiencia en actividades sobre el terreno de las Naciones Unidas (véase la resolución 59/283, párr. 48). Por lo tanto, los miembros del grupo deberán aportar una considerable experiencia en las esferas administrativa y jurídica. La Comisión observa que la resolución 59/283 establece parámetros claros para la conducción de los trabajos del grupo de reforma, haciendo hincapié en la independencia, objetividad y amplia experiencia profesional del grupo.

15. Dado el alto nivel del grupo y la amplia experiencia de sus integrantes, éstos participarán sin duda de manera activa en todos los aspectos de la labor del grupo y en la formulación de sus conclusiones y recomendaciones. Más que determinar de antemano la necesidad de un tipo o categoría particulares de expertos externos suplementarios, la Comisión cree que debe ser el propio grupo quien determine si se necesitan expertos externos, y de qué tipo, teniendo en cuenta que, en general, se deberá recurrir en primera instancia a los servicios ya existentes en la Secretaría. Habida cuenta del nivel de los fondos asignados en el presupuesto para la contratación de consultores, la Comisión recomienda que no se consigne por ahora una suma adicional de 104.800 dólares para la contratación de expertos y consultores. De existir necesidades adicionales, éstas pueden reflejarse en el primer informe de ejecución.

16. Como ya se ha indicado, la solicitud de recursos adicionales para prestar apoyo al grupo también incluye la suma de 154.200 dólares para la contratación de personal temporario general, equivalente a siete meses de trabajo de un puesto de categoría P-5 y un puesto del cuadro de servicios generales (Otras categorías), así como la suma de 60.700 dólares para gastos de viaje de ambos funcionarios. La Comisión observa que el proyecto de presupuesto presume que el grupo realizará visitas a Ginebra, Viena, Nairobi, Santiago y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a pesar de que todavía no se ha constituido el grupo y de que éste puede tomar la decisión de organizar sus viajes de otra manera. La Comisión observa que en todos esos lugares existen estructuras administrativas bien establecidas y que, sin duda se podrá prestar directamente en ellos cualquier tipo de apoyo logístico y administrativo. Entretanto, la propia Secretaría podrá ofrecer fácilmente todo el apoyo logístico o administrativo que se necesite en la Sede. En lo que respecta a la preparación sustantiva de las labores del grupo de reforma, como la elaboración de documentos de antecedentes o de notas informativas, la Comisión señala que todos los conocimientos especializados, la memoria institucional y la dotación de personal requeridos están disponibles en dependencias de la Sede, como la Oficina del Ombudsman de las Naciones Unidas, la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Gestión, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Dadas las circunstancias, la Comisión no recomienda que se apruebe la consignación de recursos para la prestación de servicios de apoyo independientes. **Sin embargo, la Comisión reconoce que el grupo de reforma se beneficiaría de la existencia de un punto de contacto en la Sede. En vista de que las tareas propias de la prestación de servicios de apoyo al grupo no exigen dedicación exclusiva, la Comisión espera que las diversas entidades interesadas cooperarán en la designación de un funcionario**

encargado del enlace con el grupo de reforma. Esa persona deberá ejercer las funciones propias de un secretario ejecutivo del grupo y, de ser necesario, deberá poder ser transferido de una oficina existente a fin de cumplir esas funciones. Si se requiere que la persona designada viaje con el Grupo, las necesidades correspondientes deberán satisfacerse con recursos aprobados para viajes en el conjunto del presupuesto.

II. Actividades del Ombudsman

17. La Comisión Consultiva toma nota del informe del Secretario General sobre las actividades del Ombudsman (A/60/376). **A juicio de la Comisión, sería útil que en futuros informes se proporcionaran estadísticas más detalladas mediante la inclusión de material descriptivo basado en la labor realmente efectuada, sin perjuicio del carácter confidencial de esa información respecto al personal implicado. La Comisión confía en que el informe sobre las actividades del Ombudsman sea una fuente de información útil para la labor del grupo de reforma.**

III. Administración de justicia en la Secretaría

18. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 59/283 (párrs. 29 a 33), pidió al Secretario General que le presentara propuestas para separar las funciones de la Dependencia de Derecho Administrativo mediante la redistribución de recursos, a fin de evitar conflictos de interés. En relación con posibles conflictos de interés, el Secretario General observó que la Dependencia de Derecho Administrativo desempeñaba las múltiples funciones de examen administrativo, apelación, asuntos de disciplina y servicios de asesoramiento. Posteriormente, el Secretario General analizó la cuestión y concluyó que no convenía a los intereses de la Organización separar las funciones de la Dependencia, por cuanto la Dependencia, si bien desde el punto de vista funcional era responsable de los asuntos relacionados con las apelaciones, formaba parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y, dentro de esa Oficina, de la División para el desarrollo de los recursos humanos (A/59/883, párr. 4). El Secretario General concluyó que las cuestiones planteadas también serían examinadas por el grupo de reforma con miras a preparar una solución amplia (Ibíd., párr. 9). **La Comisión reconoce la conveniencia de esperar los resultados del grupo de reforma y confía en que, en atención a lo dispuesto en la resolución 59/283, el grupo de reforma examinará y evaluará con detenimiento el papel y las funciones de la Dependencia de Derecho Administrativo con miras a evitar potenciales conflictos de interés y a velar por que se mantenga la confianza del personal en el proceso de justicia interna.**

IV. Práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de conducta delictiva

19. La Comisión Consultiva tomó nota del informe del Secretario General sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de conducta delictiva relativo al período comprendido entre el 1° de enero de 2004 y el 30 de junio

de 2005 (A/60/315). La Comisión lamenta que en el informe no se haga un análisis más profundo de los datos sino que más bien se exponga una serie de casos de robo y malversación, fraude y declaraciones falsas, etc. Sería útil elaborar cuadros estadísticos comparativos de fácil lectura que incluyeran el número total de casos señalados a la atención del Secretario General, el número de casos examinados posteriormente por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los casos que resultaron en medidas disciplinarias o de otro tipo. En esos cuadros habría que indicar la cifra total de funcionarios efectivamente empleados por la Organización en el período examinado. La Comisión observa que en los párrafos 15 a 38 del informe se especifican varias categorías de casos que dieron lugar a medidas disciplinarias contra un total de 24 funcionarios en el curso de 18 meses. Sin embargo, en el párrafo 39 del informe se señala que la información suministrada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna indica que durante el mismo período se remitió un total de 32 casos a las autoridades nacionales. En el informe no se indica si se remitió a las autoridades nacionales alguno de los 24 casos mencionados en los párrafos 15 a 38. **La Comisión confía en que tanto la Oficina del Secretario General como la Oficina de Servicios de Supervisión Interna colaborarán en la creación de una base de datos administrada conjuntamente, teniendo en cuenta las cuestiones de confidencialidad.**

Notas

- ¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/60/7 y Corr. 1).*